



Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Cologer. =

Felipe Muñoz vecino de la misma, con el debido respeto expone: Que en atención de hallarse sin arrendar hasta de presente, el derecho de vender el vino á ranno ó por menudo, por los motivos q. V. S. S. hayan tenido conducentes para ello; me hallo en el caso de hacer propuesta de arriendo, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que por todo el tiempo q. quedo al presente año, contando desde el primer día de mayo hasta el último del venidero diciembre inclusive, ofrezco la cantidad de dos mil quinientos \$, cuyo suma se hará efectivo, en el modo acostumbrado, á D.º Antonio Puerto depositario de hospicio ó á quien V. S. S. determinen, y al exacto cumplimiento de su pago doy en garantía de esta cantidad la correspondiente finca. 2.ª Que los cosecheros, han de poder usar del beneficio de vender el vino de su cosecha, sin enjarseles derecho alguno por ello, pero teniendo la obligación de dar aviso al interesado, siempre q. quisieran poner algun ranno por no evitar q. se pretenda de cosecheros se venda por otros q. no lo sean, perjudicando los intereses del arrendatario. 3.ª Que será de mi cargo, poner los ramos, q. son de estubo en los ritos mas aptos para el servicio del pueblo, no teniendo algun otro facultad para ello, ad no sea de los cosecheros. Si V. S. S. hallan digno de admision, esta mi propuesta, será un motivo para q. los sea siempre agradecido. firmando esta ó mi ruego por no saberlo hacer Fran.º Caballero. Juan.º Cavallero

